

DICTAMEN U.O.C. N° 31/2025

A : **Lic. Rubén Ayala, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE : **Dra. Noemí Ferreira, Directora**
Dirección de la Unidad Operativa de Contratación

REFERENCIA : Rectificación a la Adenda N° 02.
Contrato N° 02/2024 – Servicio de Guardería, Plurianual – I.D. N° 442.498.

FECHA : 22 de setiembre de 2025



Dra. Noemí Ferreira, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco del Contrato N° 02/2024 – SERVICIO DE GUARDERÍA, PLURIANUAL – I.D. N° 442.498, y Adendas N° 01 y 02 suscriptas con Gisela Patricia Sisa Duarte, R.U.C. N° 1242167-7.

ANTECEDENTES

- Contrato N° 02/2024 – SERVICIO DE GUARDERÍA, PLURIANUAL – I.D. N° 442.498.
- Adenda N° 1: modificación de la vigencia por dos meses y ampliación del monto en la suma de G. 46.000.000 (guaraníes cuarenta y seis millones).
- Adenda N° 2: modificación de la cláusula relativa al administrador del contrato.
- Resolución JEM / DGTH N° 14/2025 – Administrador de Contrato N° 02/2024.
- Resolución JEM/DGAF/SG N° 360/2025 – Que designa administrador de contrato y aprueba la Adenda n° 02.
- Nota DGNC N° 5756/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Retención).
- Nota DGNC N° 6096/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Retención).
- Nota DGNC N° 6738/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Retención).

Se han tramitado dos convenios modificatorios (Adendas). La Adenda N° 1 tuvo por objeto la modificación de la vigencia del contrato por el plazo de dos meses y la ampliación del monto en la suma de Gs. 46.000.000 (guaraníes cuarenta y seis millones). Posteriormente, se suscribió la Adenda N° 2, mediante la cual se introdujo la modificación relativa al cambio de administrador del contrato.

MARCO NORMATIVO

Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, arts. 116 a 119 (deber de colaboración, responsabilidades administrativas y civiles/penales).

Resolución DNCP N° 4401/23, art. 177, que exige que el dictamen sea emitido por el administrador del contrato formalmente designado.

Ley N° 6715/21 de Procedimientos Administrativos, arts. 1, 2 y 3, que regulan la validez de los actos administrativos y la necesidad de observar el principio de juridicidad.

ANÁLISIS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la verificación efectuada a efectos de publicar las modificaciones realizadas en el marco del Contrato N° 02/2024, observó que la Adenda N° 1 fue solicitada y dictaminada por el nuevo administrador designado internamente.

Si bien la DNCP observó que el señor Francisco Javier Ladalardo Salinas no contaba con atribución formal para expedirse sobre la modificación de referencia, corresponde señalar que, desde su designación

por la Dirección General de Talento Humano, sí se encontraba autorizado para ejercer funciones de administración contractual.

En consecuencia, el dictamen emitido en relación a la Adenda N° 1 no se encuentra viciado en cuanto a competencia funcional, pues fue dictado en el marco de una designación administrativa válida.

Lo que correspondía, y no se materializó oportunamente, fue la incorporación formal del cambio en la cláusula octava del contrato mediante la adenda correspondiente. Por tanto, lo actuado por el nuevo administrador fue oportuno y necesario, en la medida en que la institución requería la continuidad de la gestión contractual y ya no contaba con la administradora anterior por su desvinculación.

En consecuencia, a fin de subsanar la retención generada por la designación del nuevo administrador, se procedió a formalizar la firma de la Adenda N° 2, mediante la cual se incorporó el cambio de administrador del contrato.

No obstante, en el proceso de verificación realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se ha observado nuevamente que el dictamen técnico que respalda la primera modificación fue emitido y suscrito por el nuevo administrador del contrato con fecha anterior a la formalización entre las partes del Contrato como administrador formal, conforme a lo establecido en la Resolución JEM / DGTH N° 14/2025.

Ante tal situación, y con el objeto de subsanar la observación, es necesario realizar una rectificación y ampliación de la Resolución JEM/DGAF/SG N° 360/2025 – Que designa administrador de contrato y aprueba la Adenda N° 02, como así también la ADENDA N° 02 que modifica la cláusula 8 del contrato N° 02/2024, de manera a adecuarlas al marco legal y a los lineamientos de la DNCP.

Por tanto, corresponde que sea rectificada y ampliada la Resolución JEM/DGAF/SG N° 360/2025 – Que designa administrador de contrato y aprueba la Adenda N° 02 en el art. 1°, quedando de la siguiente manera:

Art. 1°: DESIGNAR al Funcionario Francisco Javier Ladalardo Salinas, con Cédula de Identidad N° 1.912.611, como Administrador del Contrato N° 02/2.024 “Servicio de Guardería – Plurianual – I.D. N° 442.498”, en reemplazo de Porfiria Lady Eliana Brizuela, con vigencia a partir del 24 de abril de 2025.

Así también corresponde rectificar y ampliar la Adenda N° 02 en la cláusula segunda: Modificación de la cláusula 8 quedando de la siguiente manera:

“8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Francisco Javier Ladalardo Salinas – Funcionario de la Dirección General de Talento Humano, con vigencia a partir del 24 de abril de 2025.

CONCLUSIÓN

En conclusión, lo actuado responde a la necesidad de rectificar y ampliar formalmente lo realizado, sin que ello implique alteración sustancial de las modificaciones contractuales. En virtud de lo expuesto, esta Dirección recomienda aprobar la rectificación y ampliación de la Resolución JEM/DGAF/SG N.º 360/2025 y de la Adenda N.º 2.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.




DRA. NOEMI FERREIRA
Directora Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados